

Fecha de emisión:	31 JUL 2025	Código:	EASBA - CD N° 071/2025	HR:	GI-121/2025
Objeto de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ACIDO CLORHIDRICO - GI				
Nombre o Razón Social :	ARTEAGA AGUILERA LOSMAR AUGUSTO (IMPROQUIM)	CI o NIT:	3204380012		
Dirección:	Santa Cruz - Av. 24 de septiembre Nro. 522	Teléfono/Fax:	72106739		
Unidad Solicitante:	Unidad de Destilería - Gerencia Industrial				

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), capítulo IV Sección VI Modalidad de Contratación Directa; y en virtud a su nota de adjudicación y especificaciones técnicas, su empresa deberá proveer el o los siguiente(s) bien(es) de acuerdo al siguiente detalle:

A. DESCRIPCIÓN

N° Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Canti- dad	Precio (Expresado en Bs.)	
				Unitario	Total
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO Ácido Clorhídrico 33.0% Sinónimo: Ácido Muriático Fórmula molecular: HCl Color: Ligeramente amarillo Apariencia: Líquido transparente exento de partículas en suspensión. Envases: Turriles o tambores de 250 kg c/u 4000 Kg equivalente a 16 Tambores	Kg	4000	12,50	50.000,00
TOTAL:					50.000,00

SON: Cincuenta mil 00/100 bolivianos

Nota: La oferta presentada y las Especificaciones Técnicas se constituye en parte integrante de la presente Orden de Compra y deberá cumplir con los requisitos establecidos en las mismas.

B. CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA ORDEN DE COMPRA

Plazo de entrega:	La entrega de los bienes adjudicados se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días calendario , que será computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la Orden de Compra .
Lugar de entrega:	La entrega de los bienes adjudicados se deberá realizar en instalaciones de la Planta Agroindustrial de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA , ubicado en la localidad El Porvenir, del municipio de San Buenaventura, provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz.



Forma de entrega:	El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes dentro del plazo de entrega establecido, considerando la presentación de la siguiente documentación: 1. Garantía de fábrica o de proveedor (si corresponde) 2. Nota de Entrega/Nota de Remisión u otro documento equivalente 3. Factura emitida bajo la razón social EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA – EASBA, al N° de NIT – 178478024. 4. Nota de solicitud de pago, dirigido a nombre de la EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA – EASBA. 5. Otra documentación que considere necesario como respaldo de la entrega del bien.
Reposición de los Bienes:	En caso de que existan observaciones y/o defectos de fábrica en los bienes o componentes del bien a ser entregados, la EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA – EASBA procederá a la devolución de los mismos, teniendo el proveedor adjudicado un plazo máximo de 72 horas, a partir del correo electrónico o comunicación efectuada por la Unidad Solicitante (por el tiempo de duración de la garantía). Asimismo, se aclara que los gastos incurridos por reposición o cambio y cualquier otro gasto serán asumidos en su integridad por el proveedor adjudicado.
Forma de pago:	El pago se realizará una sola vez, mediante transferencia bancaria a través del SIGEP previa verificación y emisión del informe de conformidad por parte del Responsable o Comisión de Recepción, designado por la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA y emisión de la factura correspondiente con N° de NIT – 178478024.
Multas:	En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados, se aplicará una multa del 8x1000 por cada día de atraso. Cuando la suma de las multas exceda el 10% del monto total contratado se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, resolución de la Orden de Compra. Asimismo, señalar que el incumplimiento de la Orden de Compra se sancionara conforme lo establecido en el inciso j), del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181 de las (NB-SABS).
Garantías requeridas:	Garantía de Proveedor: El proveedor adjudicado deberá brindar una garantía contra defectos de fabricación mediante un Certificado de Garantía por el lapso de doce (12) meses o superior, este documento debe ser presentado al momento de la entrega de los bienes; la vigencia de la garantía se computará a partir de la entrega de los bienes o despacho de los almacenes del proveedor adjudicado.
Cesión:	El proveedor no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en la presente Orden de Compra.
Terminación de la Orden de Compra:	La presente Orden de Compra concluirá por una de las siguientes causas, si: a) por incumplimiento de la Orden de Compra con la entrega del (los) bien (s) en el plazo establecido, b) se disuelve su empresa (cuando corresponda).

C. CONSENTIMIENTO

El Sr. **LOSMAR AUGUSTO ARTEAGA AGUILERA** en su condición de propietario de la empresa unipersonal **IMPROQUIM**, acepta efectuar la entrega de los bienes de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas descritas en la presente **Orden de Compra** y en señal de conformidad firma en el presente documento obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.


Ing. Losmar Augusto Arteaga Aguilera
GERENTE GENERAL
05 AGO 2025


Ing. Boris Christian Alcaraz Romer
GERENTE GENERAL
EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA
MAE

